

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 680, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Agrario Dominicano.
(G. O. Nº 9326, del 15 de Junio de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 680

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Donación intervenido en fecha 5 de marzo de 1974, entre **EL ESTADO DOMINICANO** y el **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO**.

R E S U E L V E :

UNICO: **APROBAR** el Contrato de Donación intervenido en fecha 5 de marzo de 1974, entre **EL ESTADO DOMINICA-**

NO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales Agrón. Rafael H. Rivas y el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO por su Director General Agrón. Manuel de Js. Viñas Cáceres, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de Donación una porción de terreno con una extensión superficial de 6,000.00 tareas, dentro de la Parcela N° 8-Reformada del Distrito Catastral N° 9 del Distrito Nacional; el inmueble donado está valorado en RD\$121,520.61 y será destinado por la institución adquiriente a sus programas de Reforma Agraria; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE DONACION

ENTRE, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agr. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, con cédula personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 31 de diciembre del 1973, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente contrato, de una parte; y de la otra parte, el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, entidad autónoma del Estado Dominicano, debidamente representada por su Director General Agrón. MANUEL DE JS. VIÑAS CACERES, Cédula N° 22311, Serie 54, Registro Electoral N° 1656613;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRASPASA, a título de DONACION, con todas las garantías ordinarias de derecho, libre de cargas y gravámenes, para sus programas de Reforma Agraria, al INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, quien acepta a través de su Director General, el inmueble que se describe a continuación:

1.—Una porción de terreno de 6,000 tareas, ubicadas dentro de la Parcela N° 8-Reformada del D. C. N° 9, del Distrito Nacional, Lugar de Sabana Perdida (antigua finca La Victoria), con los siguientes linderos:

AL NORTE: Caño Castaño; AL SUR: Confluencia de los ríos Ozama y Tosa; AL ESTE: Río Ozama, y AL OESTE Río Tosa.

mento dona el ESTADO DOMINICANO, en favor del INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, tiene un valor de RD\$121,520 61 (CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON SESENTIUN CENTAVOS), de acuerdo a Oficio N° 3178, del 31 de agosto de 1973, de la Dirección General del Catastro Nacional.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente acto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente acto y para las no previstas en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales iguales, uno para cada parte, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR EL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO:

Agrón. Manuel de la Viñas Cárdenas,
Director General.

YO DR. N. LORENZO A. GOMEZ JIMENEZ, Notario Público en el Distrito Nacional, CERTIFICO que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia por los Señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS, Y AGRON. MANUEL DE JS. VINAS CACERES, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, de todo lo cual doy fé.

Santo Domingo, D. N., a los 5 días del mes de marzo de 1974.

Dr. Lorenzo A. Gómez Jiménez,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ventiocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 681, que designa con el nombre de "Profesor Pablo Barinas", la Escuela de Educación Primaria e Intermedia construída en el Sector Lavapié, del Municipio de San Cristóbal.
(G. O. Nº 9336, del 15 de Junio de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 681

CONSIDERANDO que el Profesor Pablo Barinas dedicó toda su vida a los sagrados y nobles postulados de la Educación, así como otras actividades de sanas orientaciones para la juventud de San Cristóbal:

VISTA la Ley Nº 49, del 9 de noviembre de 1966;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.—Se designa con el nombre de "Pro-